

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **82**
23-06-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180065600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	CLAUDIA STELLA ARENAS CARDENAS	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de las comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales que obran a folios 124 y 128 de este mismo cuaderno, e igualmente, enviar al correo electrónico suministrado por la parte demandada, copia del reporte de depósitos judiciales que obran a folios 125 de este mismo cuaderno.-no sobra informarle a la parte demandada que a folios 129 de este mismo cuaderno, aparece una comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 6 de abril de 2021, a favor de la parte demandada, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, (COPIAS/L) VER PDF	22/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170053500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VALENTINA BETANCUR NAGLES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.(T/ED) VER PDF VER PDF	22/06/2021		
05001400300420120023600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	JONH FREDY VELEZ GOMEZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA. (T/L) VER PDF	22/06/2021		
05001400300620100131300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ALEJANDRO BETANCUR CANO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito - En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de octubre de 2020 (folio 87 cd. 2), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, incluso, en el programa de Siglo XXI, aparece que el oficio le fue enviado por correo electrónico el 10 de noviembre de 2020 (L) VER PDF	22/06/2021		
05001400300620160106400	Ejecutivo Singular	FERRETERIA LOS FIERROS S.A.	LUZ VICTORIA OLMOS HAJHUK	Auto termina proceso por transacción Se termina proceso ejecutivo por transacción -se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	22/06/2021		

05001400300620180049300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRADEPARTAMENTALES	CAMILO ARTURO OLARTE RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por COLPENSIONES, indicando que a partir del periodo de marzo de 2021, se actualiza el descuento aplicado sobre la mesada pensional de los demandados, en virtud de la medida cautelar que les fue comunicada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín.-se incorpora el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, manifestando que hace devolución del oficio N° 0251 por no encontrar la dirección de la entidad donde iba dirigido. (L) VER PDF	22/06/2021
05001400300620180049300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRADEPARTAMENTALES	CAMILO ARTURO OLARTE RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se expidan los reportes por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ordena enviar los mismos a la parte demandadas, al correo suministrado por dicha memorialista, e igualmente a la parte demandante. (T/COPIAS/ED) VER PDF VER PDF	22/06/2021
05001400300720170013900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CONSUELO ADRIANA URREA RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por la Curadora Ad Litem, en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín verificar si la parte demandante consignó a órdenes de este proceso, los gastos de curaduría que le fueron fijados en el auto del 3 de agosto de 2019 (folio 152 cd. 1), en caso positivo, proceda hacerle entrega de los mismos a la mencionada auxiliar de la justicia. (T/ED) VER PDF VER PDF	22/06/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820090128800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS COMUNIDAD COOMUNIDAD	IVAN DARIO CHAVARRIAGA MORENO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF	22/06/2021
05001400300820150088400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ HINCAPIE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	22/06/2021
05001400300920090051900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN GABRIEL P.H	RUTH DEL SOCORRO TABARES VILLEGAS	Auto termina proceso por transacción Se termina proceso ejecutivo por TRANSACCION se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución.- Como consecuencia de lo anterior no se hace necesario darle trámite al escrito de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada-cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	22/06/2021
05001400300920110083400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	PAOLA VALENCIA ALVAREZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se accede a oficiar a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, con el fin de que informen si el demandado PAULA VALENCIA ALVAREZ identificado con C.C. N° 42.828.164, figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización (OF/L) VER PDF	22/06/2021
05001400300920190048000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN CARLOS OCAMPO GUERRA	Auto requiere se ordena requerir por primera ocasión, al cajero pagador de TALLER DIESEL LOS COLORES LTDA-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/06/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170011800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	SANTIAGO CASTAÑO MONTOYA	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de los reportes de depósitos judiciales que obran a folios 131 y 132 de este mismo cuaderno.(COPIAS/L) VER PDF	22/06/2021		
05001400301120190004400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN PABLO VELASQUEZ ALVAREZ	Auto que acepta renuncia poder se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de los reportes de depósitos judiciales que obran a folios 131 y 132 de este mismo cuaderno.(COPIAS/L) VER PDF	22/06/2021		
05001400301220160116300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JONATHAN ANDRES CARDENAS HENAO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	22/06/2021		
05001400301220160116300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JONATHAN ANDRES CARDENAS HENAO	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculo-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/06/2021		
05001400301420160139400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GUILLERMO ANTONIO PATIÑO	Auto pone en conocimiento se le hace saber que a folios 131 a 138 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 17 de marzo de 2021, a favor de la parte demandada, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el demandado, el oficio de desembargo ordenado en el numeral segundo del auto del 30 de octubre de 2020 (folio 119 cd. 1), dirigido al cajero pagador de LA NACIONAL DE CHOCOLATES. (OF/ARCH) VER PDF	22/06/2021		

05001400301520150110400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA -A Y C COLANTA-	GUILLERMO ALFREDO YEPES LOPEZ	Auto pone en conocimiento se ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya fue autorizado ante el Banco Agrario de Colombia, el pago de los dineros ordenados en el numeral tercero del auto del 26 de febrero de 2018 (folio 119 cd. 1) y reiterado en el inciso segundo del auto del 18 de febrero de 2021 (folio 129 cd. 1), en caso negativo, realicé las diligencias pertinentes para ello, y proceda a consignarlas en la cuenta corriente N° 01836727795 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., y una vez lo anterior, hágasele saber a la parte demandante, por medio del programa de Gestión siglo XXI, para que el beneficiario de dicha orden de pago. (T/ARCH) VER PDF	22/06/2021
--------------------------------	--------------------	---	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520150110400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA -A Y C COLANTA-	GUILLERMO ALFREDO YEPES LOPEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la nota devolutiva, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el acta de diligencia de remate efectuada el 10 de octubre de 2017 (folio 163-164 cd 2), así como el inciso cuarto del numeral primero del auto del 25 de octubre de 2017 (folio 220 a 222 cd. 2), mediante el cual se aprobó el remate efectuado el 10 de octubre de 2017, en el sentido de indicar que, el derecho de dominio así como la posesión real y material fue adquirido por el demandado GUILLERMO ALFREDO YEPES LOPEZ (C.C. 3.465.006), por compra hecha a MARIA DE JESUS GIRALDO DE SALAZAR y HERNANDO ANTONIO SALAZAR GIRALDO, según escritura pública N° 619 del 24 de junio de 2008, otorgada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Medellín, debidamente registrada, en lo demás queda igual dicha providencia. (OF/ARCH) VER PDF	22/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020110103600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	KATHERIN NAVARRO CASTRO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a los reportes de depósitos judiciales expedidos por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, obrante a folios 125 a 130 de este mismo cuaderno, donde se desprende que los mismos ya se encuentran pagados, y a la constancia secretarial, expedida el 13 de abril de 2021, por el Coordinador de la misma oficina.(L) VER PDF	22/06/2021		
05001400302320140116500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PADUA P.H	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO JOSE MESA HENAO	Auto reconoce personería En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y de acuerdo a los anexos aportados con el memorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, se tienen como sucesor procesal del señor FRANCISCO JOSE MESA HENAO, a su hijo CRISTIAN CAMILO MESA GRACIANO-se reconoce personería al abogado PABLO CESAR OROZCO METRIO portador de la T.P. 98.655 del C. S. de la J. (L) VER PDF	22/06/2021		
05001400302320180034500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ALONSO RAMIREZ ALDANA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACION a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.-(L) VER PDF	22/06/2021		
05001400302520170086900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SUPERGAS 21 SAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (L) VER PDF	22/06/2021		
05001400302720140077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	JUAN CARLOS DE JESUS VILLEGAS HERRERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/06/2021		

05001402270320140019900

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA
FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY LTDA.RIGOBERTO ALVAREZ
GARCIA

22/06/2021

Auto pone en conocimiento
se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de abril de 2021 y
notificado por estados del 13 del mismo mes y año, mediante el
cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no se le
daba tramite a su escrito, toda vez que no es parte en este
proceso-(L) [VER PDF](#)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-06-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela Rojas P.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)